

CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 082 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA EMPRESA SERVIENTREGA S.A.

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a la prestación del servicio de mensajería expresa de recolección, transporte y entrega puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paquetero industrial, amparados con una guía de transporte".

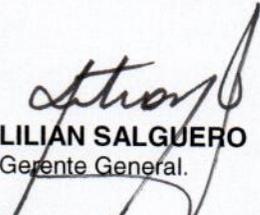
VALOR INICIAL: \$ 6.000.000
VALOR ADICIÓN: \$ 3.000.000
VALOR TOTAL: \$ 9.000.000

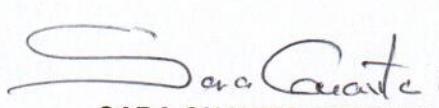
LOTERIA SANTANDER
 APR22*15am10*21 000329

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **SARA GUAVITA MORENO** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.716.797 obrando en calidad de suplente del gerente y también representante legal de **SERVIENTREGA S. A.** con Nit N° 860.512.230-3 de conformidad con lo establecido en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato principal 082 del 26 de agosto de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1) la LOTERÍA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del estado tiene suscrito un contrato de recolección, transporte y entrega especializada puerta a puerta de envíos de una pieza y/o unidad en paquetero industrial, amparados con una guía de transporte. **2.)** Que como es de conocimiento la LOTERIA SANTANDER de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales cumple un objeto específico que es el de explotar el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar cuyas rentas cuentan con una destinación específica y es generar recursos para el sector salud, de lo anterior se colige claramente que dentro de la labor misional de la entidad no está la de realizar labores de manejo, transporte y entrega de correspondencia en todo el país. **3.)** Que el contrato 082 de 2015 está próximo a vencerse por agotamiento de los recursos apropiados y se tiene prevista adelantar una ofensiva comercial en corto plazo que requiere disponer suficiente presupuesto para financiar el envío masivo de correspondencia de diferente tamaño y no se desea tener inconvenientes por esa razón. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "el presente adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas **segunda y cuarta** del contrato principal N° 082 del 26 de agosto de 2015". **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originariamente pactada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición es respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE LA ADICIÓN:** el término a adicionar será desde el primero (01) de mayo y hasta el 30 de Diciembre de 2016 o hasta agotar el valor presupuestado, lo que ocurra primero. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere **1.** Pago de los tributos Departamentales y demás erogaciones legalmente determinadas **2.** Publicación del contrato, en la página web de la entidad y en el SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los diez y ocho (18) días del mes de abril de 2016.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
 Gerente General.


SARA GUAVITA MORENO
 C.C. 41.716.797



Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº Bº Subg. J/co: Iván A. Caballero P.